

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayau de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real órden de 6 de Abril de 1839.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIOS DE SUSCRICION. — En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 114 por un año. — Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, Fuencarral, 84. — Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos. — Un número suelto, dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimané de las mismas; pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

SEGUNDA SECCION

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Secretaría.—Negociado 8.º.—Núm. 397.

En terreno de Fuente Lámparas y sitio denominado Arroyo de Mata Ramos ha sido hallado el cadáver de un hombre como de 35 á 40 años, de cinco piés de estatura, pelo castaño, bien formado, de buenas carnes y sin vestidura alguna.

Lo que se pone en conocimiento del público para la identificacion de su persona.

Madrid 23 de Julio de 1874.—El Gobernador, Juan Moreno Benitez.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID.

Sesion de 7 de Julio de 1874.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR GROIZARD.

Señores que asistieron:

- Aguilar de Campóo (Sr. Marqués de).—
- Arcas y Benitez.—Berruenco.—Casuso.—
- Ceinos.—Collado.—Estéban Collantes.—
- Floren.—García del Barrio.—Gonzalez (D. Maximiano).—Guerrero Brea.—Ibarra.—Lois.—Lopez.—Martin Argenta.—
- Martin Murga.—Martinez Escolar.—Nuñez de Velasco.—Perez Garcia.—Ramos Prieto.—Rey.—Rodriguez Hermúa.—
- Rajas.—Sanchez Lopez.—Silvela.—Somalo.—Suarez Garcia.

Abierta la sesion á las tres de la tarde, se habilitó para despachar como Secretario al Sr. Nuñez de Velasco, el cual leyó el acta de la anterior, que fué aprobada.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Diputacion quedó enterada de que los Sres. Carranza, Pelletan, Rovira y Fontagud Gargollo no podian asistir á la sesion por hallarse enfermos.

Asimismo quedó enterada del oficio de la Sociedad filantrópica de Milicianos Veteranos, invitando á las exequias que se han de celebrar en el templo de San Isidro en conmemoracion del célebre 7 de Julio de 1822, y por el eterno descanso de los individuos de dicha Sociedad fallecidos en el año último.

Se acordó pasar á la Contaduría para los efectos oportunos el oficio del Sr. Gobernador de la provincia participando el nombramiento de los empleados de las oficinas de la Inspeccion de la Milicia Nacional.

Pedida la palabra por el Sr. Lopez, dijo que toda vez que habian sido admi-

tidos como Diputados los señores nombrados por el Gobierno, procedia que ingresaran en las respectivas comisiones, y á su parecer debia destinarse á cada uno á la comision que perteneciera el Sr. Diputado que habia venido á relevar.

Contestó el Sr. Presidente, que con el objeto indicado por el Sr. Lopez se habia pedido á Secretaria nota de las vacantes que habia en cada comision.

Entrando en la órden del dia se dió cuenta de los dictámenes emitidos por las respectivas comisiones, adoptándose los siguientes acuerdos:

COMISION PROVINCIAL.

Admitir la dimision presentada por D. Francisco Gonzalez, Practicante de farmacia del Hospital de San Juan de Dios.

Declarar vacante una plaza de Practicante supernumerario de farmacia del mismo establecimiento, por no haberse presentado á tomar posesion el nombrado para desempeñarla.

COMISION DE FOMENTO.

Aprobar la subasta celebrada para el derribo y aprovechamiento de materiales de la antigua Plaza de Toros, adjudicando el remate á favor de D. Francisco Arnau y Lopez, que ofrece ejecutar el indicado derribo y extraccion de material y escombros con sujecion á las condiciones fijadas y abonando á la provincia 50.000 pesetas.

Aprobar igualmente la subasta celebrada para contratar las obras de construccion de un ramal de camino desde Meco á la estacion ó apeadero del ferrocarril de Zaragoza, adjudicando definitivamente el remate á D. Cayetano M. Fernandez, que se compromete á ejecutar las obras con la rebaja de 15 pesetas 5 céntimos por 100 en los tipos de presupuesto de contrata; y reclamar del Ayuntamiento de dicho pueblo copia certificada del acuerdo ó compromiso que hayan contraido los propietarios de las fincas por donde ha de cruzar el camino, de ceder la parte necesaria al efecto y estar conformes en sufrir las servidumbres de toma-tierras, pasos provisionales y demás que lleva consigo esta clase de obras.

Trasladar al Director facultativo de Carreteras el oficio del Alcalde de El Alamo participando haber sido destruida por las lluvias la atarjea del barranco titulado de «Doña Luna,» para que lo tenga presente al formar el proyecto del camino desde dicho pueblo á la carretera de Navalcarnero, y proponga los medios de evitar

los perjuicios consiguientes si fuese completa la interrupcion de comunicaciones ocasionada por la destruccion de la indicada obra de fábrica.

Oficiar al Sr. Gobernador para que amoneste al Alcalde y Concejales del Ayuntamiento de Cercedilla, y les preenga que si no cumplen inmediatamente lo mandado y participan haber incluido en el presupuesto municipal el crédito necesario para satisfacer lo que se adeuda á D. Manuel Lopez, contratista que construyó la carretera de dicho pueblo, se les exigirá la responsabilidad á que haya lugar.

Aprobar el acta de replanteo de las obras del ramal de camino desde Vallecas á la estacion del ferro-carril, toda vez que se llevó á cabo sin reclamacion de ninguna especie.

Aprobar tambien el acta de replanteo de las obras del camino vecinal de San Martin de Valdeiglesias al confin de la provincia con la de Avila, cuya operacion se llevó á cabo con las formalidades debidas; y respecto á la certificacion de las obras ejecutadas en dicho camino en los meses de Abril y Mayo últimos por el contratista D. Roque Lavajos, declarar de abono al mismo la cantidad de 3.697 pesetas 48 céntimos á que asciende la certificacion, y disponer se satisfagan con cargo al presupuesto provincial de 1873 á 74 las cuatro quintas partes, ó sean 2.957 pesetas 99 céntimos, y se oficie al Alcalde de San Martin para que abone al citado contratista las 739 pesetas 49 céntimos restantes.

Oficiar al Sr. Gobernador de la provincia manifestándole:

1.º Que comprendidos en el catálogo los prados Majaserranos, Regidor y Hojarasca, término de Cercedilla, pertenecientes á establecimientos públicos, para ser exceptuados de la venta, se remitieron los pliegos de condiciones para el arriendo de sus pastos segun previene la legislacion vigente.

2.º Que interin no se pruebe por la Administracion económica el derecho que cree asistirle para verificar el arriendo, corresponde este al Ayuntamiento de Cercedilla.

Y 3.º Que en el estado actual del asunto, é interin por aquella no se haya reivindicado ese derecho, corresponde á la Diputacion intervenir en el arriendo de los aprovechamientos de las expresadas fincas en los términos que hasta ahora lo ha verificado; sin que por esto deba entablar reclamacion alguna, supuesto que dichas fincas aparecen como

de la propiedad de la Beneficencia municipal.

Dada cuenta del dictámen proponiendo que por el Arquitecto de distrito se practiquen los oportunos reconocimientos y se forme el proyecto para la construccion de una fuente en Campo-Real, el Sr. Ceinos preguntó si la obra se habia de costear con fondos provinciales.

Contestó el Sr. Lopez que hasta ahora el Ayuntamiento pedia sólo que el Arquitecto formase el proyecto necesario, y eso era lo que proponia la Comision.

Y sin más discusion fué aprobado el dictámen.

En este momento el Sr. Presidente manifestó que existian varias vacantes en las comisiones en que se hallaba dividida la Diputacion que habian de cubrirse con los Sres. Diputados nombrados recientemente, pero que ante todo era necesario acordar la forma en que habia de hacerse la designacion.

El Sr. Rojas propuso que la mesa quedase autorizada para destinar á cada Sr. Diputado á la comision que considerase más conveniente, y diera cuenta en la sesion próxima.

Consultada la Diputacion, acordó de conformidad con lo propuesto por el señor Rojas

Acto seguido se dió cuenta del siguiente dictámen:

«La Comision nombrada en 19 de Enero último para revisar todos los expedientes en que intervino la disuelta Comision provincial, ha cumplido el honoroso cargo de confianza que le fué conferido y viene á dar cuenta del resultado de sus trabajos.

Apénas constituida la Diputacion provincial que hoy funciona, advirtió no podia tener conocimiento del estado de la gestion administrativa durante el periodo de siete meses desde 1.º de Junio hasta el 3 de Enero último por falta de la Memoria que debia serla presentada para cumplir el art. 67 de la ley orgánica. Era necesario suplir ese defecto y que la Diputacion apreciase los actos realizados, pues no de otro modo podia ejercitar el derecho establecido en el artículo 68, aprobando, revocando ó modificándolos, y aun exigiendo la responsabilidad á la Comision por aquellos asuntos que ya hubieran causado estado, si á ello creyese que habia lugar.

Con este propósito y para la consecucion de este fin, fué nombrada la Comision revisora de los expedientes, que inmediatamente se dedicó al desempeño de su cometido. No era muy fácil su tarea,

si el resultado había de corresponder al deseo de la Corporación. En el largo transcurso de tiempo que la disuelta Comisión había ejercido por sí sola el gobierno, dirección y administración de los intereses peculiares de la provincia, asumiendo de hecho todas las atribuciones privativas de la Comisión provincial y las que la ley confiere á la Diputación, habiase despachado crecido número de expedientes. Fué preciso examinar en cada una de las Secciones, que para la más fácil expedición de los asuntos están divididas las oficinas, los que se hallaban resueltos, clasificarlos según su índole para prescindir de aquellos que no ofreciesen dificultad, y fijarse únicamente en los que merecían detenido exámen, ya por lo grave del asunto, ya por las consecuencias que á la provincia ó á los establecimientos que de ella dependen pudieran originarse.

De estos últimos se ha ocupado la Comisión, y con ánimo tranquilo y juicio sereno, procurando desnudarse de toda pasión, que no es nunca fiel consejera, discutir primero detenidamente y resolver despues con madurez.

Así, procurando inspirarse en la más severa imparcialidad y fija su mirada en el bien de los respetables intereses que la ley confía á la Diputación, presenta su dictámen sobre cada uno de los asuntos que en su concepto deben ser revisados.

Para la más fácil inteligencia y mejor orden al discutir, divide su trabajo en las mismas partes que corresponden á las Comisiones permanentes de la Diputación.

GOBIERNO INTERIOR.

Cinco son los expedientes que procedentes de la Comisión de Gobierno interior se han sometido á la revisión de esta especial.

Uno para la adquisición de un cuadro alegórico de la República; otro para la adquisición de globos terráqueos; otro para adquirir 300 ejemplares de la obra titulada *El valiente Pepilo y la bella Anita*; otro á virtud de proposición de algunos Sres. Diputados respecto al acuerdo de la disuelta Comisión provincial sobre entrega de 20 carabinas Remington y 1.000 cápsulas, y otro referente al estado de gastos de material cuando aquella fué disuelta.

La Comisión revisora ha visto con profunda pena que en medio de la situación precaria del Erario provincial y del abandono en que relucían importantes servicios de los establecimientos se destinasen la respetable suma de 2.000 pesetas á la adquisición de un cuadro de la República, colocado en lugar secundario, que ni constituye como inexactamente se dice en el acuerdo *un servicio de necesidad*, ni tenía crédito en el presupuesto, ni su urgencia era tanta que justificara el uso de atribuciones concedidas á la Permanente por el art. 68 de la ley provincial, de prescindir aquella de criterios ajenos de todo punto á la índole especial de estas corporaciones y de inspirarse más en precedentes no muy lejanos de la Diputación provincial de Madrid, que en vez de ciertos atributos colocó en su dosel de la Presidencia las armas de la provincia, es seguro que no se hubieran gravado innecesariamente los fondos de aquella por virtud de un acuerdo «que á juicio de los que suscriben, la Diputación no debe aprobar;» por más que sancione sus efectos en relación á terceras personas.

Nada objetará esta Comisión respecto al segundo y tercero de los citados expedientes sobre adquisición de globos terráqueos y ejemplares de una obra de lectura y enseñanza moral, limitándose á proponer la aprobación de lo en ellos resuelto; pero llamará si vuestra atención acerca de la ligereza con que la Provincial que funcionaba en 4 de Junio último acordó la entrega de 20 carabinas nuevas, sistema Remington, y 1.000 cápsulas al Comandante del quinto batallón de Voluntarios de la República D. Ramon Villaron, que á la vez formaba parte de aquella. Esos efectos, adquiridos por la Diputación en Abril de 1873, en precio de 1.800 pesetas, con destino á los dependientes de la misma para custodia del edificio y de la caja, no pudieron ni debieron entregarse por quien entonces administraba transitoriamente la provincia de Madrid, y ménos aún cuando no se intentaba justificar siquiera la necesidad de tan arbitraria medida. La actual Comisión de Gobierno interior, á quien pasó la proposición que origina expediente, acordó pedir al Sr. Villaron las carabinas y municiones, sin obtener otra cosa que el oficio de 15 de Marzo último en que manifiesta que hallándose depositadas aquellas en la Comandancia interina del referido batallón, fueron recogidas por Autoridad competente al practicar un minucioso registro el 10 de Enero próximo pasado. En vista de lo cual creen los que suscriben que siendo fundada la proposición de los Sres. Collado, Perez (D. Zoilo) y Martinez Brau, deben continuarse las reclamaciones á quien corresponda hasta obtener la devolución de esas armas y municiones ó su importe.

El último expediente examinado por la Comisión revisora procedente de la de Gobierno interior, contiene sólo un luminoso dictámen del Sr. Diputado Secretario primero D. Miguel Carranza, en que expresa el estado en que se hallan las cuentas de gasto de material en 28 de Enero último, fecha del informe. Ni el contenido de este ni los datos en que se funda tienen nada de satisfactorios, y el Sr. Diputado que le emite hizo muy bien en recibir á beneficio de inventario el triste legado que se le dejaba. Baste saber que la Comisión provincial disuelta consumió en ménos de tres meses las 25.000 pesetas asignadas para el material de todo el ejercicio corriente; que gastó además alguna parte de la transferencia de 7.000 pesetas que la misma acordara y esta Diputación dejó sin efecto en una de seis primeras sesiones; que resultaba, al inaugurarse estas, un déficit de 7.373 pesetas 36 céntimos, importe de 32 cuentas pendientes de pago, algunas de ellas por suministros de material de oficinas hechos en Setiembre; que otras, como la de 1.026 pesetas al dueño de un restaurant y 391 al portero mayor, debieron haberse satisfecho con cargo á la partida consignada en presupuestos para gastos de quintas; que otra de Felipe Fernandez por 3.233 pesetas 50 céntimos de leña y carbon, no tiene más justificación que volantes y pedidos del portero mayor difíciles ó imposibles de comprobar con el consumo, si bien algo extraño, en los meses en que se supone hecho; y que otra de 453 pesetas 50 céntimos por obras de carpintería y ebanistería no se halla encabezada ni firmada por persona alguna. La Comisión de Gobierno interior, dentro de sus atribuciones, ha entendido y acordado lo procedente á esas cuentas, pidiendo y ob-

teniendo además de esta Diputación el crédito bastante para satisfacer atrasos y sufragar los gastos de ese capítulo hasta la terminación del ejercicio ordinario; por cuya razón y por no haber tenido á la vista otros antecedentes, la Comisión revisora, obrando con la circunspección é imparcialidad debidas, se limita á expresar que los datos examinados no acusan el mayor celo y acierto de la Provincial disuelta en la aplicación de ese capítulo del presupuesto.

HACIENDA.

La Comisión ha examinado con el debido detenimiento todos los expedientes de esta Sección, y escogiendo como ya queda expuesto para su estudio minucioso los que bien por su importancia ó bien por la resolución recaída exigían dictámen á fin de que la Diputación pueda acordar con entero conocimiento de causa.

Siete son los que se encuentran en este caso. En orden á los primeros, relativos á pensiones de las viudas de un empleado de la corporación y de un Médico de la Beneficencia provincial, ya tiene acordada la Diputación; y respecto al tercero, sobre trasferencia de créditos del presupuesto ordinario para atender á los gastos de material, por haberse extinguido este crédito mucho antes de la formación del adicional, también ha recaído acuerdo de la misma. Entrando por consiguiente en el cuarto de los expedientes revisados, que es el relativo á los intereses de dos inscripciones del Gran Libro de Francia poseídas por el Hospital provincial, la Comisión cree excusado repetir que sólo el deseo del acierto y su amor á la justicia constituyen su criterio para juzgar los acuerdos; que no es el fiscal que acusa ni el severo censor que critica amargamente, sino la Administración que examina con ánimo severo, sin pasión y sin agravios, con rectitud de juicio y con alta imparcialidad; que sólo mira por los intereses de la provincia, y que se halla muy dispuesta á tributar elogios, si elogios se deben los acuerdos recaídos, que á prodigar censuras, si censuras merecieran. En una palabra, que sólo la justicia y el deber de mirar por los intereses provinciales dictan sus palabras.

Dicho esto, y ocupándose ya de examinar el referido expediente, resulta del mismo que los intereses correspondientes á los trimestres vencidos en 30 de Setiembre y 31 de Diciembre de 1873 no tuvieron ingreso en las arcas de la provincia con la oportunidad debida. Resulta así mismo que Mr. Badel, de Paris, remitió su importe en letra girada á favor del Director del Hospital provincial á su debido tiempo; y resulta, por último, que dicho Director cobró esos intereses sin verificar su entrega hasta que fué al efecto requerido, y esto muchos días despues de disuelta la Comisión provincial. La revisora tiene el sentimiento de encontrar en este resultado motivo bastante para calificar de poco celosa una administración en que pueden ocurrir irregularidades como las que ofrece este expediente. No se han perjudicado los intereses de la Beneficencia provincial; pero ha habido morosidad en hacerlos efectivos, y ha habido además una conducta poco justificada por parte del funcionario que indebidamente ha retrasado el cumplimiento de su deber, y por consecuencia ha habido también falta de celo en la Comisión que nombró y de quien directamente dependía ese empleado.

Los expedientes números cinco y seis de los examinados versan el primero sobre el nombramiento de Investigador general de Beneficencia á favor de D. José Lopez Polin, y el segundo sobre el premio acordado abonar por la disuelta Comisión provincial á dicho señor por la liquidación de un juro perteneciente al Hospicio, en cuya virtud adquirió el establecimiento una inscripción y tres títulos de 3 por 100 consolidado.

Respecto al primero debe decir la Comisión que á su juicio no está justificado el nombramiento de un investigador de Beneficencia, puesto que la Diputación tiene su archivo, tiene sus oficinas y tiene sus empleados celosos é inteligentes que pueden cumplir perfectamente la misión que este nombramiento daba á un industrial articular y extraño á las dependencias de la provincia. En su consecuencia, que este nombramiento, indebidamente hecho, no puede causar estado, ni ménos servir de precedente para casos análogos. Y respecto al segundo, ó sea el premio de la investigación, poco puede decirse toda vez que es consecuencia del anterior. Claro es que el Sr. Polin al practicar sus gestiones lo hacia por miras de interés particular, y claro es también que al recibir autorización de la Comisión provincial con ese objeto, implícitamente adquirió derecho á una remuneración. Este fué sin duda el objeto por que el Sr. Polin trató de proveerse de su título de Investigador y de la autorización que encerraba ántes de presentar el resultado de sus trabajos, que produjeron la adquisición de los referidos bienes para el Hospicio. En su consecuencia, resultan de estos expedientes, como del anterior, cargos á la disuelta Comisión provincial, que, desconociendo los servicios de los empleados que tenía á sus órdenes, gravó á la provincia con la remuneración concedida á quien ejecutó trabajos que muy bien pudieron aquellos llevar á cabo; porque una vez autorizado el Sr. Polin para hacer investigaciones, admitida la que presentó, gestionado por este todo lo conducente á la liquidación y adjudicación al Hospicio de los valores expresados y entregados por aquel á Depositaria, la cantidad que como premio de su investigación acordó concederle la Comisión provincial viene á ser baja en lo que representan los derechos investigados. En su virtud la Comisión propone se apruebe el acuerdo de la disuelta Comisión provincial en que se concede á D. José Lopez Polin el premio de su investigación; pero entendiéndose revocado el nombramiento de Investigador que la misma le confirió.

Resta para terminar este trabajo en cuanto á la Sección de Hacienda, ocuparse del expediente del empréstito contratado por la Diputación provincial con Mr. Dreyfus: en este delicadísimo y complicado asunto, entiende la Comisión que su encargo consiste en concretar el punto sobre que ha de recaer el acuerdo de la Diputación. Ante todo cumple dejar consignado que este expediente ha venido á la Comisión revisora por virtud de novación del contrato verificado en escritura pública otorgada por el Vicepresidente de la Comisión provincial y D. Rafael Cabezas, representante de Mr. Dreyfus, en 8 de Noviembre de 1873 ante el Notario D. Rafael Casas.

Esta novación de contrato tiende á ampliar la cláusula 8.ª de la escritura de 25 de Junio de 1872, otorgada por el Presidente de la Diputación provin-

cial y el representante de Mr. Dreyfus. Por dicha cláusula se obligó al prestamista Dreyfus á no negociar los títulos de pertenencia de la Diputación provincial, que quedaban en poder del mismo como garantía del cumplimiento por parte de la Diputación de las obligaciones contraídas en el contrato de empréstito. La determinación de estos títulos estaba fijada por la numeración que á los mismos señalaba Mr. Dreyfus en la factura de cupones correspondientes á los mismos que tenía presentada á la Diputación para que esta hiciera efectivos los cupones. Y después de esta escritura y después de novado el primitivo contrato, después de establecida esta cláusula, por la cual quedan pignorados los títulos de pertenencia de la Diputación en poder de Mr. Dreyfus, y obligado este á no negociar, presentó su apoderado Sr. Cabezas nueva factura de cupones distinta de la anterior, y al hacerle notar la diferencia de numeración de dichos cupones con los presentados el anterior semestre, la Comisión provincial pidió definitivamente para el porvenir como numeración de los títulos pignorados la últimamente presentada á nombre de Mr. Dreyfus. ¿Pudo la Comisión provincial aceptar como individualización de los títulos pignorados esta numeración distinta de la que ya obraba en Contaduría por efecto de anterior entrega de cupones, distintos también? ¿Pudo la Comisión provincial desconocer que esta diferencia en la numeración inducía virtualmente la conculcación por parte de Mr. Dreyfus de la cláusula 8.ª de la escritura de Junio de 1872? ¿Podía tener la Diputación provincial un acuerdo más concluyente que esa numeración distinta, de que los títulos de la provincia pignorados á Mr. Dreyfus no se encontraban en su poder, y por consiguiente que los intereses de la Beneficencia habían corrido un riesgo que la referida escritura de Junio de 72 había tratado de evitar? Pues con todo esto, y á pesar de todo esto, la disuelta Comisión provincial vino á sancionar con el otorgamiento de la escritura de Noviembre de 1873 la falta de cumplimiento de la cláusula 8.ª de la escritura de Junio de 72 por parte de Mr. Dreyfus, cláusula que constituía una de las principales obligaciones contraídas por este en la escritura de novación del primitivo contrato.

Baste, pues, con lo dicho para formar opinión respecto á este expediente, el más grande de cuantos ha revisado la Comisión. Esta por lo mismo propone á la Diputación que no apruebe este acto de la Comisión provincial disuelta, y que se consulte al Cuerpo de Letrados de la Beneficencia acerca de la validez ó nulidad de la novación de contrato verificada por escritura de 8 de Noviembre de 1873.

GOBERNACION.

La Comisión ha examinado 104 expedientes que durante la época sometida á revisión se sustanciaron en el Negociado de Gobernación; 39 son referentes á la provision de plazas de Médicos titulares é incidencias de los mismos; 64 pertenecen al ramo de arbitrios, hallándolos todos ajustados á los preceptos de la ley; no pudiendo decir lo mismo del que registrado con el núm. 417 del folio 344 se refiere á la solicitud del Sr. Jefe del batallón de Reserva de Madrid, pidiendo se le subvencionase para adquirir el instrumental necesario con destino á la banda de música del mismo.

El referido Jefe pidió 7.620 pesetas para

el instrumental; y las razones únicas alegadas para la concesión de esta suma, que otras provincias estaban armando batallones para la defensa de la República. Pero como quiera que con instrumentos de música no se combaten enemigos, cuya observación deja injustificada la concesión, y considerando que la fuerza en favor de quien recaía no era de la provincia y sí del Estado;

La Comisión cree no debía la Provincial acceder á ese gasto, siendo por tanto censurable su conducta al invertir ó conceder fondos de la provincia en objetos de ninguna utilidad á la misma, mucho más cuando recaía el provecho en un cuerpo militar, cuyo sostenimiento es de cuenta del Estado. Por fortuna las 7.620 pesetas en cuestión no han sido aún satisfechas de los fondos provinciales; y la Comisión tiene la honra de proponer no se haga entrega de dicha cantidad, por estar indebidamente concedida y quedar por ello perjudicados los intereses de la provincia. Palacio de la Diputación provincial de Madrid á 7 de Julio de 1874.—Pedro Luis Ramos Prieto.—Miguel Carranza.

A propuesta del Sr. Presidente se acordó discutir por separado cada uno de los expedientes acerca de los cuales proponía la Comisión revisora.

COMISION DE GOBIERNO INTERIOR.

Dada cuenta del relativo á la adquisición de un cuadro alegórico de la República, se aprobó el dictamen de la Comisión en votación nominal por los 25 señores siguientes que se hallaban en el salón:

Aguilar de Campóo (Sr. Marqués de).—Arcas y Benítez.—Berruero.—Casuso.—Ceinos.—Collado.—Estéban Collantes.—Floren.—García del Barrio.—Gonzalez (D. Maximiano).—Guerrero Brea.—Ibarra.—Lois.—Martín Argenta.—Martín Murga.—Martínez Escobar.—Nuñez de Velasco.—Ramos Prieto.—Rey.—Rodríguez Hermúa.—Rojas.—Sanchez Lopez.—Somalo.—Suarez Garcia.—Sr. Presidente.

Se dió cuenta de la parte del dictamen relativa á la adquisición de globos terráqueos con destino á la Biblioteca y á las Escuelas del Hospicio y la Inclusa, y fué aprobada sin discusión.

Adquisición de 300 ejemplares de la obra de lectura y enseñanza moral titulada *El valiente Pepito y la bella Anita*.—Aprobado el dictamen de la Comisión.

Entrega de 20 carabinas nuevas, sistema Remington, y 1.000 cápsulas al Comandante del quinto batallón de Voluntarios de la República.—Aprobado el dictamen de la Comisión.

Cuentas de gastos de material pendientes de pago al cesar la última Comisión provincial en Enero del corriente año.—Aprobado el dictamen de la Comisión.

COMISION DE HACIENDA.

Intereses de dos inscripciones del Gran Libro de Francia, propiedad del Hospital provincial.

Pedida la palabra por el Sr. Hermúa, dijo que lo que proponía la Comisión revisora se reducía á un voto de censura por un acto que acusaba mala administración: que el Hospital provincial era dueño de dos inscripciones del Gran Libro de Francia, cuyos intereses remitía periódicamente por letra á favor del Director del Hospital Mr. Badel, de París, y este señor giró con oportunidad los relativos á

los trimestres vencidos en Setiembre y Diciembre últimos, cuyo importe no había ingresado en Depositaria al encargarse la actual Diputación de la provincia. Se pidieron informes al nuevo Director del establecimiento, el cual contestó que no tenía noticia de la indicada letra, pero procuraría adquirirlas; y entonces el Director anterior manifestó haber recibido y cobrado dicha letra, y entregó la cantidad á que ascendía; que no había perjuicio para los intereses de la Beneficencia, pero si morosidad y una conducta poco justificada por parte del funcionario que retrasó el ingreso de la expresada suma, y poco celo en aquella Comisión provincial, y por lo tanto se proponía no un cargo de responsabilidad, sino de censura, por esta irregularidad que indicaba falta de vigilancia.

Enterada la Diputación de las explicaciones del Sr. Hermúa, acordó aprobar el dictamen de la Comisión en la parte relativa á este asunto.

Nombramiento de Investigador de Beneficencia á favor de D. José Lopez Polin.—Aprobado el dictamen de la Comisión.

Premio que acordó abonar á dicho señor la Comisión provincial disuelta por la liquidación de un juro perteneciente al Hospicio.—Aprobado igualmente el dictamen de la Comisión.

Empréstito Dreyfus: novación del contrato verificada en escritura pública otorgada en 8 de Noviembre de 1873.—Aprobado el dictamen de la Comisión.

COMISION DE GOBERNACION.

Concesión de 7.620 pesetas al Sr. Jefe del batallón de la Reserva de Madrid para adquirir el instrumental necesario con destino á la banda de música.—Aprobado el dictamen de la Comisión.

Pedida la palabra por el Sr. Ramos Prieto, dijo que la Comisión revisora no había podido traer completo su dictamen por varias causas, entre ellas lo complejo de los asuntos sometidos á su examen, y en breve presentaría el relativo á las Comisiones de Beneficencia y Fomento y á la Memoria del Jefe de la Secretaría, referente al tiempo que medió desde que cesó la Comisión provincial disuelta hasta que se constituyó la actual Diputación; pero entre los asuntos comprendidos en el dictamen ya aprobado se hallaba el del empréstito Dreyfus, cuya resolución era urgente, y rogaba que, sin aguardar á la aprobación del acta, se remitiera en seguida al Cuerpo de Sres. Letrados para evitar perjuicios á la provincia.

Consultada la Diputación, acordó de conformidad con lo propuesto por el señor Ramos Prieto.

Seguidamente se dió cuenta de un oficio del Director del Hospicio, participando que en el Departamento de Mujeres existe una jóven de 25 años de edad, llamada Beatriz Dominguez y Prado, que se halla en estado de demencia.

El Sr. Suarez Garcia manifestó que, segun las noticias adquiridas, el estado de la indicada jóven era grave porque su demencia era furiosa y con manía de suicidio, y urgía su salida del establecimiento no sólo por ella, sino por el peligro que pudieran correr las demás acogidas; y como tenía parientes en buena posición en Búrgos, proponía se oficiase al señor Gobernador de esta provincia con el fin de que se hiciesen cargo de dicha jóven los parientes de la misma, y si estos se negasen, remitirla á la provincia de donde sea natural.

Enterada la Diputación, acordó conforme á lo propuesto por el Sr. Suarez Garcia.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión á las seis de la tarde.—El Presidente, Alejandro Groizard.—El Diputado Secretario accidental, Vicente Nuñez de Velasco.

SEXTA SECCION

JUNTA CARCELARIA DEL PARTIDO DE COLMENAR VIEJO.

No siendo posible celebrar en el día 28 del corriente la junta anunciada en el BOLETIN OFICIAL del 20 con motivo del alistamiento y demás operaciones para llevar á efecto el decreto de 18 del corriente llamando el servicio de la reserva extraordinaria 125.000 hombres, he acordado suspenderla hasta que dichas operaciones permitan señalar nuevo día para celebrarla.

Lo que anuncio por medio del presente para conocimiento de los Sres. Alcaldes de los pueblos de este partido; de cuyo celo espero se servirán disponer el pago del primer trimestre de la cuota que ha correspondido á cada pueblo en el repartimiento de gastos para el presente año económico, ó al menos la cantidad que les sea posible á cuenta, á fin de que los encarcelados no carezcan de sus alimentos.

Colmenar Viejo 22 de Julio de 1874.—Pedro Garcia.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Francisco Caracciolo Mansi, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, se cita y llama á Segunda San Emeterio para que dentro del término de seis días comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del actuario á la práctica de una diligencia en causa que se instruye en el mismo.

Madrid 20 de Julio de 1874.—V. B.—El actuario, Villarrubia.

Juzgado de primera instancia del distrito del Centro.

En virtud de providencia del Sr. Don Pantaleon Muntion y Pereira, Magistrado de Audiencia y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, refrendada por el actuario D. Jorge Reboles, se convoca por segunda vez para la hora de las diez de la mañana del día 7 de Agosto próximo, en el local de audiencia de dicho Juzgado, sito en el piso bajo del Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas, á la junta de acreedores del concurso voluntario en que se han presentado Doña María Hernandez y sus hijos D. José y Doña Concepcion Ranz, de esta vecindad, con comercio de paños, telas y ropas hechas en la calle de Toledo, números 16 y 18, citando á los que lo sean para que concurran en el expresado día y hora por sí ó por medio de apoderado en forma con los títulos de sus créditos; bajo apercibimiento de no ser admitidos de lo contrario, y encargándoseles la puntual comparecencia de los mismos en obsequio de la pronta adminis-

tracion de justicia y en obviacion de nuevos gastos.

Madrid 22 de Julio de 1874.—Pantaleon Muntion y Pereira.—V. B.—El actuario, Jorge Reboles. 72—50

Juzgado de primera instancia del partido de Torrelaguna.

D. José Sebastian Mendez, Juez de primera instancia de Torrelaguna y su partido.

Hago saber que en el dia de ayer han sido detenidos en el inmediato pueblo de Torremocha, Marcelino Rodriguez Torres y Ricardo Amador Alvarez Barcelo, que conducian tres caballerias, consistentes en

Un caballo capon, pelo castaño encendido, con lunares blancos en los costados y parte baja de la cinchera, de seis cuartas de alzada, de ocho años de edad, con una marca de fuego en la parte superior de la fosa nasal derecha.

Una mula negra peceña, con estrella, bociblanca y lunar blanco en la parte anterior de la caña de la mano derecha arminada interna de la misma, de quince meses de edad, de seis cuartas menos tres dedos de alzada.

Otra mula pelo castaño oscuro, con lunares blancos en la parte anterior de las manos producidos por las trabas, de seis cuartas menos dos dedos de alzada, de dos y medio años.

Dos de dichas caballerias estaban aparejadas con los efectos siguientes:

Una manta de lana con rayas azules y pardas, rota en diferentes puntos de ella, en mal uso, con ribete de paño de color de pasa que sirve para sudadero; una manta de jerga fondo blanco con rayas de diferentes colores, en buen uso; un saco en forma de costal; una jalma de jerga con su ataharre, bastante usada; una sobrejalma tambien de jerga usada con flecos de lana encarnada; una cincha ancha de jerga con rayas y bastante usada; un sudadero de estopa en mal uso; unos lómillos pequeños con su baticola de correas remendados en la cabecera con piel, al parecer de cordero; una manta blanca con fenefa a rayas, de lana y de las llamadas de Palencia, bastante usada; una manta de sayal parda, con rayas blancas, en buen uso; un capote de monte con ramos blancos y encarnados bordados, bastante usado, y unas alforjas de lana con rayas y tapas, un botillo y una cincha en buen uso de jerga con rayas de colores.

Por tanto excito el celo de las Autoridades judiciales, civiles y militares, para que por medios que crean oportunos den la debida publicidad a lo referido, a fin de que llegue a noticia de las personas que se crean con derecho a dichas caballerias y efectos considerados de ilegitima procedencia, con el objeto de que se presenten en este Juzgado a acreditarlo en el término de nueve dias, pasados los cuales se procederá a lo que haya lugar.

Dado en Torrelaguna a 18 de Julio de 1874.—José Mendez.—De su orden, Felipe Sanz.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO POPULAR DE MADRID.

La Excm. Sra. Doña Maria de Ganchequi y Gazmuri ha legado a los acogidos

de los asilos de San Bernadino 400 sábanas de retor, y 200 colchas de persa.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Alcalde se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 23 de Julio de 1874.—José Dicenta y Blanco.

Alcaldía popular de Algete.

Se halla concluido y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias el repartimiento de la contribucion territorial de este distrito municipal y actual año económico de 1874 a 75, a fin de que los contribuyentes comprendidos en el mismo puedan presentar reclamaciones si se creen perjudicados; advertidos que pasado dicho periodo no se admitirá ninguna.

Algete 18 de Julio de 1874.—El Alcalde, Nicolás Lopez Merlo.

Alcaldía popular de Ambite.

Se halla terminado y expuesto al público por término de 15 dias en la Secretaría de este Ayuntamiento el repartimiento municipal correspondiente al año económico de 1873 a 1874, en cuyo plazo pueden examinarle cuantas personas lo tengan por conveniente y sean en él interesadas.

Se ruega a los Sres. Alcaldes de Orusco y al Excmo. de Madrid den la mayor publicidad a este anuncio en sus respectivas localidades por haber en ellas personas que al indicado repartimiento contribuyen.

Ambite 18 de Julio de 1874.—El Alcalde, Valentin Lopez.

Alcaldía popular de Brea.

El repartimiento de la contribucion territorial de esta villa para el corriente año económico se halla concluido y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, en cuyo plazo podrán reclamar los comprendidos en él lo que tengan por conveniente; y pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Brea y Julio 20 de 1874.—El Alcalde, Manuel Maria de César.

Alcaldía popular de Buitrago.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de seis dias el reparto de la contribucion territorial para el corriente año de 1874 a 75, a fin de que los contribuyentes puedan enterarse y hacer las reclamaciones oportunas.

Buitrago 19 de Julio de 1874.—Mateo Rivera.

Alcaldía popular de Canencia.

Se halla terminado y expuesto al público en esta Secretaría municipal el repartimiento de la contribucion territorial de este distrito municipal por término de seis dias, para que los contribuyentes comprendidos en él puedan reclamar de agravio si lo creyeren inferido.

Canencia 20 de Julio de 1874.—El Alcalde, M. de Lucas.

Alcaldía popular de Ciempozuelos.

Terminada por la Junta pericial de esta villa la nueva graduacion de las re-

laciones de riqueza que han presentado los contribuyentes, y a los que no se les ha practicado de oficio, y sobre la que se ha de girar la derrama de la contribucion territorial del año económico de 1874 a 1875, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, durante las horas de despacho, para que los propietarios las examinen y expongan de agravio durante dicho plazo; pasado el cual no se atenderá ninguna reclamacion.

Ciempozuelos 21 de Julio de 1874.—El Alcalde, Florentino Pachon.

Alcaldía popular de Colmenarejo.

El repartimiento de la contribucion territorial y la matricula del subsidio se hallan de manifiesto por término de seis dias, que principiaron a contarse desde la fecha de aparecer inserta en el periódico oficial, para que los interesados se enteren y hagan las reclamaciones que crean justas; advirtiéndoles que pasado dicho plazo sin que lo verifiquen les parará el perjuicio que haya lugar.

Colmenarejo 20 de Julio de 1874.—C. A. P., Cosme Gamella.

Alcaldía popular de Chamartin.

Se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa por término de cuatro dias, contados desde la fecha, el repartimiento de la contribucion territorial, cultivo y ganaderia formado para el corriente año económico, para que los contribuyentes se enteren de la cuota que les ha correspondido y hagan las reclamaciones que les convenga; en la inteligencia que trascurrido que sea no se oirá ninguna.

Chamartin 19 de Julio de 1874.—El Alcalde, Antonio Piquer.

Alcaldía popular de El Pardo.

El repartimiento de la contribucion territorial que ha correspondido a este pueblo para el presente año económico se halla terminado con arreglo al decreto de 26 de Junio último y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias, a contar desde el de la fecha.

Lo que se hace saber por medio de este anuncio para que llegue a conocimiento de los señores contribuyentes por si gustan enterarse de las cuotas que respectivamente les han correspondido.

El Pardo 20 de Julio de 1874.—El Alcalde, Leon Martin.

Alcaldía popular de Extremera.

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el reparto de la contribucion territorial y matricula de subsidio industrial de esta villa formados para el año económico de 1874 a 75, por término de seis dias; en cuyo plazo se oirán las reclamaciones que se presenten.

Extremera 22 de Julio de 1874.—Faustino Sanchez.

Alcaldía popular de Hortaleza.

El amillaramiento de la riqueza imponible de esta villa que ha de servir de base a la derrama de la contribucion ter-

ritorial correspondiente al año económico de 1874 a 75, se halla terminado y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por termino de seis dias a fin de oír reclamaciones.

Lo que se anuncia al público por medio del BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los contribuyentes.

Hortaleza 19 de Julio de 1874.—El Alcalde, Manuel Ruiz.

Alcaldía popular de Móstoles.

Formado el repartimiento de la contribucion territorial de este distrito correspondiente al ejercicio en curso, se halla de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento por término de cuatro dias para oír reclamaciones en cuanto a la aplicacion del tanto por ciento.

Móstoles 16 de Julio de 1874.—El Alcalde, Zacarias Rodriguez.

Alcaldía popular de Navacerrada.

Se halla concluido y de manifiesto para oír reclamaciones de agravio por término de cinco dias el apéndice y repartimiento de la contribucion territorial, cultivo y ganaderia del corriente año económico en la Secretaría del Ayuntamiento, a contar desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL.

Navacerrada 20 de Julio de 1874.—El Alcalde, Eusebio Rubio.

Alcaldía popular de Paracuellos de Jarama.

Se halla depositada en esta Alcaldía al haber sido encontrada por el guarda municipal de la misma el dia 15 del presente mes, una mula de unos 14 a 16 años de edad, pelo rojo encendido, corva de ambas manos, de seis cuartas y media de alzada y falsa.

Lo que se hace público a fin de que el dueño de la misma se persone en esta debidamente documentado, y le será entregada en el acto pagando los gastos que haya ocasionado.

Paracuellos de Jarama y Julio 18 de 1874.—El Alcalde, Pedro Herranz.

Alcaldía popular de Valdaracete.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de esta villa y año económico actual se halla expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de cuatro dias para oír reclamaciones.

Valdaracete 16 de Julio de 1874.—El Alcalde, Manuel Mondéjar.

Alcaldía popular de Valdemoro.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde el de la fecha, el repartimiento de la contribucion territorial del presente año económico de 1874 a 75, con el fin de oír de agravios sobre la aplicacion del tanto por ciento, y pasado dicho plazo no se admitirá reclamacion alguna.

Lo que se anuncia por medio del presente para que llegue a conocimiento de los contribuyentes comprendidos en dicho repartimiento.

Valdemoro 18 de Julio de 1874.—El Alcalde, Marcelino Benito.

MADRID.—1874.

OFICINA TIPOGRÁFICA DEL HOSPIICIO.